SALUD

PERIODO: 129

U2013295915
CLIENTE 1715 DOCADEA 4841

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

97

EXPEDIENTE: D-2090/01-02 FECHA: 13/09/2001

AUTOR: SEÑOR DIPUTADO LOPEZ, GERMAN

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES. SOBRE DISTINTOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE MATRICULAS A AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA, POR PARTE DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA.

Ag- D-2090/01-02 Alc I

4 031000 608033
Camara de Diputados
FBZU007403? DA3 FONDO 2?
Elemento 129 >> D2090/01 - 0? - C0 AGR
Expedientes
DIP LOPEZ GERMAN

519

CORRESPONDE AL EXPTE. D. 2098 /2001-02

H. CAMARA DE DIPUTADOS de la Pcia. Bs. As. FOLIO N° 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por el o los organismos que corresponda se informe por escrito y a la brevedad lo que a continuación se detalla:

1. Si la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a cargo del Registro de Agentes de Propaganda Médica, conforme al Art. 3° de la Ley 10.851, ha matriculado a los alumnos egresados de la Institución denominada Instituto Superior de Formación Profesional, sito en Lima 287 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, cantidad y fecha de dichas matriculaciones, fundamentos legales que justificaron el otorgamiento de las mismas.
2. Si la Dirección antes citada, ha suspendido o negado la matriculación de alumnos egresados de la misma Institución, a partir de qué fecha y en base a qué fundamentos legales.
3. Si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley 10.851, lugar de asiento de la Escuela creada, Currícula de la misma y toda otra información sobre la misma.
4. Todo otro dato de interés.

GERMAN LOPEZ
Diputado
Bloque Unión Cívica Radical
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

H. CAMARA DE DIPUTADOS de la Pcia. Bs. As.
FOLIO
N° 2

FUNDAMENTOS

El 14 de noviembre de 1989 fue promulgada la Ley N°10.851 que regula el ejercicio de la actividad del Agente de Propaganda Médica, en el ámbito de nuestra Provincia.

Este marco legal permitió el desenvolvimiento de estos agentes que se encuentran vinculados con las artes de curar, brindando a los Profesionales de las mismas, información científica relacionada con las especialidades medicinales disponibles.

El Art. 20° de la Ley dispuso la creación de la Escuela de Agentes de Propaganda Médica, que funcionaría bajo la supervisión del Ministerio de Salud, con planes de estudios implementados por el mismo, que deberían contar con la aprobación de la Dirección General de Escuelas y Cultura de nuestra Provincia.

Hasta la fecha, no se habría dado cumplimiento a esta parte de la Ley, para contar con graduados de la Escuela oficial. No obstante ello, se habría matriculado a egresados de Instituciones no oficiales, tal el caso de Instituto Superior de Formación Profesional que funcionaría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero que ampararía su autorización legal para funcionar, en la otorgada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Formosa.

En fecha reciente, se habrían suspendido o denegado nuevas matriculaciones a egresados de tal Institución, lo que habría motivado el reclamo de los interesados, ante la Administración Provincial, en demanda de un similar beneficio de matriculación, que fuera dispensado a diversos recurrentes.

Por tales motivos, solicitamos a V/ Honorabilidad la aprobación del presente Pedido de Informes.

GERMAN LOPEZ
Diputado
Bloque Unión Cívica Radical
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
13 SET. 2001
ENTRADA

La Plata, 20 SET. 2001

2

A LA COMISION DE SALUD PUBLICA.

IBIS AZUA
Directora de Coordinación Legislativa
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Comisión de Salud
18 OCT. 2001
ENTRADA

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS de la Prov. de Bs. As. FOLIO N° 3

Ref.: Expte. D-2090/01-02

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Salud Pública, ha considerado el Proyecto de Solicitud de Informes D-2090/01-02 del Sr. Diputado Lopez, sobre distintos aspectos relacionados con la entrega de matriculas a agentes de propaganda médica, por parte de la dirección de fiscalización sanitaria, y por las razones que dará el miembro informante, **SE ACONSEJA SU APROBACIÓN.**

Sala de la Comisión, 31 de Octubre de 2001

Dip. Tomás Zuelgaray
Presidente

Dip. Santiago Pignataro
Vice-Presidente

Dip. Bernardino Althabe
Secretario

Dip. José Ferreira
Vocal

Dip. Mirta Adobatti
Vocal

Dip. María C. Suarez
Vocal

Dip. Silvia Caballero
Vocal

Dip. Germán Carballal
Vocal

Dip. Nicolás Castiglione
Vocal

Dip. Mirtha Cure
Vocal

Dip. Aldo O. San Pedro
Vocal

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
15 NOV. 2001
SALIDA

LA PLATA
22 NOV. 2001
AL ORDEN DEL DIA

Dr. MARCELO MARCÓ
Director General Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

La Plata, 27 de diciembre de 2001

En sesión de la fecha, la Cámara aprueba el proyecto.
Comuníquese al PE, resérvese en el archivo.

ELIO OMAR BERNUES
Pro Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Plata, 27 de diciembre de 2001.

AL SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DOCTOR CARLOS FEDERICO RUCKAUF

Tengo el honor de dirigirme al señor Gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que por él o los organismos que corresponda se informe por escrito y a la brevedad lo que a continuación se detalla:

1.- Si la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a cargo del Registro de Agentes de Propaganda Médica, conforme al art. 3° de la Ley 10.851, ha matriculado a los alumnos egresados de la Institución denominada Instituto Superior de Formación profesional, sito en Lima 287 2° Piso de la ciudad autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, cantidad y fecha de dichas matriculaciones, fundamentos legales que justificaron el otorgamiento de las mismas.

2.- Si la Dirección antes citada, ha suspendido o negado la matriculación de alumnos egresados de la misma Institución, a partir de qué fecha y en base a qué fundamentos legales.

3.- Si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20° de la Ley 10.851, lugar de asiento de la escuela creada, currícula de la misma y toda otra información sobre la misma.

4.- Todo otro dato de interés.

Dios guarde al señor Gobernador.

ELIO OMAR BERNUES
Pro Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Comunicación emitida en:
Expte: D-2090-01-02
Autor: Dip. Lopez

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Publicaciones y Archivos
10 ENE. 2002
ENTRADA

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO Y PUBLICACIONES
12 MAR. 2002
SALIDA

60000

11491

~~11941~~

H.C. DE DIPUTADOS

Año -

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBERNACION

14 ENE 2002

NUMERO UNICO – FECHA
2.100.- -14678/2002
Alcance Nº
Cuerpo Nº 0
Con 1 Anexos

Iniciado por H.C.DE DIPUTADOS

Extracto

Rfte/Sol.de infor/Sobre Fiscalización Sanitaria

COMPUTARIZADO
Mesa General de Entradas
Ministerio de Salud

HOJA DE RUTA

Expediente Nº 2100-14678/02

Fecha de Iniciación 14 ENE 2002

FECHA Entró	FECHA Salió	DEPENDENCIA M. E. Gobernación	TRAMITE REALIZADO — Caratulación —	Firma	Fs.
	14 ENE 2002	M. E. GOBERNACION	CARATULACION		
14 ENE 2002		M. E. GOBERNACION	SALIDA		

2100-14678/02

URGENTE

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Plata, 27 de diciembre de 2001.

AL SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DOCTOR CARLOS FEDERICO RUCKAUF

Tengo el honor de dirigirme al señor Gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que por él o los organismos que corresponda se informe por escrito y a la brevedad lo que a continuación se detalla:

1.- Si la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a cargo del Registro de Agentes de Propaganda Médica, conforme al art. 3° de la Ley 10.851, ha matriculado a los alumnos egresados de la Institución denominada Instituto Superior de Formación profesional, sito en Lima 287 2° Piso de la ciudad autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, cantidad y fecha de dichas matriculaciones, fundamentos legales que justificaron el otorgamiento de las mismas.

2.- Si la Dirección antes citada, ha suspendido o negado la matriculación de alumnos egresados de la misma Institución, a partir de qué fecha y en base a qué fundamentos legales.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS. CAMARA DE DIPUTADOS

GOBERNACION SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO MESA DE ENTRADAS 14 ENE. 2002 GOBERNACION


PROVINCIA DE
DIRECCION
ENTRADA

GOBERNACIÓN
SECRETARIA GENERAL
Fs. 2
Nº

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

BUENOS AIRES
DE SERVICIOS
DE
Y SALUDAS
MISTRATIVO
A GOBERNACIÓN

3.- Si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20° de la Ley 10.851, lugar de asiento de la escuela creada, currícula de la misma y toda otra información sobre la misma.

4.- Todo otro dato de interés.

Dios guarde al señor Gobernador.

ELIO OMAR BERNUES
Pro Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Comunicación emitida en:
Expte: D-2090-01-02
Autor: Dip. Lopez

ENTRADA

* - 9 ENE. 2002 *

Dirección Pr... ...ya a la
Coordinación Legislativa e Institucional
GOBERNACION

DE BU
DIRECCION DE S
MESA D
ENTRADAS Y S
...CO - ADM
...ARIA GRAL. D

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

GOBERNACION SECRETARIA GENERAL Fs 3 Nº

//PLATA, 11 ENE. 2002

DESTINO: Ministerio de Salud

Se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y demás efectos.

Se solicita su devolución a la brevedad, con la correspondiente contestación, toda vez que sea necesario satisfacer el requerimiento efectuado por la Honorable Cámara al Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 90 de la Constitución Provincial y a efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el artículo 14° - in fine - de la Ley 12.355-Orgánica de los Ministerios.

Dése a la presente el caráceter de atenta nota de envío.

DIRECCION PROVINCIAL DE APOYO A LA COORDINACIÓN LEGISLATIVA E INSTITUCIONAL

Dr. JORGE LUIS MAGGIORI
Director Provincial
de Apoyo a la Coordinación
Legislativa e Institucional
Secretaría Legal y Técnica

FISCALIA
11 ENE. 2002
Dirección Provincial de Apoyo a la Coordinación Legislativa e Institucional
GOBERNACION

MESA DE ENTRADAS
GOBERNACION PCIA. BS. AS.
14 ENE 2002
SALIDA

15 ENE 2002
ENTRADA

MINISTERIO DE SALUD
15 ENE 2002
SALIDA

DIRECCION DE SERVICIOS
TECNICOS ADMINISTRATIVOS
ORGANIZACION Y METODOS
16 ENE 2002
ENTRADA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

4

corresponde expeidiente 2100-14678/02

///Plata, 17 de enero de 2002.

Atento a la Solicitud de Informes --- obrante a fs.1, remítase a la Dirección de Fiscalización Sanitaria para su conocimiento e intervención.

DIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS.
DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS.
e.u.

USO OFICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

5

Corresp.Exp. N° 2100-14678/02

LA PLATA, 08 FEB 2002

En contestación al pedido de informes presentado por la Honorable Cámara de Diputados se informa que la Dirección de Fiscalización Sanitaria (Departamento Ejercicio de las Profesiones) ha matriculado como Agente de Propaganda Medica a partir del 5-3-97 hasta 24-8-00 a 523 egresados del Instituto de Formación Profesional de Formosa y que dicta sus cursos en la calle Lima N° 287 segundo piso de la ciudad de Buenos Aires.

Dichas matriculaciones fueron otorgadas en razón del informe producido en expediente N° 2900-32513/96 por la Subdirectora Docente ANA MARIA MORALES de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires quien se expidió, rectificando un informe anterior negativo, informando que en razón del registro de los Títulos por parte de la Dirección de Cultura y Educación se reconoce a los mismos validez Nacional. En base al aludido informe y por ende con sustento en el Articulo 4° de la Ley 10851 se procedió a la matriculación.

Con posterioridad la autoridad educativa provincial dejo de registrar los títulos y los mismos traían una legalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por este motivo se requirió informe en expediente N° 2900-82641/99 a dicho gobierno quien informo que:

1-"El instituto de referencia no se encuentra incorporado a la Enseñanza Oficial y
2- Los títulos que se otorgan no son oficiales y por lo tanto carecerían de validez nacional"

Así mismo se expidió el Ministerio de Educación de la Nación con fecha 14 de Julio de 2000 quien coincide con los términos de lo informado por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en un amplio informe que se adjunta concluye que tanto al establecimiento como la denominación del curso de Agente de Propaganda Medica no les cabe reconocimiento oficial ni su consecuente validez nacional dado que se trata de una entidad privada no incorporada a la Enseñanza Oficial.

Por tal motivo se notificó a las autoridades del Instituto que en razón de los informes producidos por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio de Educación no se otorgaran matrículas a los egresados del Instituto por no encuadrar en el Articulo 4° inc. a) de la Ley 10851. A partir del 24-8-00 en que se notifico el Instituto ceso la matriculación en base a la Ley 10851.

Sin perjuicio de lo expuesto se deja constancia que la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el marco de indicaciones emanadas de la ///

Copia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

6

/// Superioridad, procedió a evaluar la problemática planteada por los numerosos pedidos de matriculación por parte de los alumnos egresados del Instituto quienes adujeron su buena fe cuando se inscribieron en el curso en cuestión.

Se valoro, la apariencia de oficialidad adquirida por los certificados, la regular matriculación que fue llevada a cabo por este Ministerio, un informe emanado de la Subsecretaria de Planificación de la Salud (Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud) de fecha 24-10-01 el cual determina que los contenidos curriculares del curso de formación profesional de Agente de Propaganda Medica alcanzan los objetivos de estudio mínimos con relación al plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Sin desconocer los informes emanados de los organismos Nacionales de Educación que marcaron la línea de todas las actuaciones de este Ministerio, como medida saneativa y de excepcion, se considero la necesidad de resolver equitativamente la situación planteada con relación a los alumnos egresados y en curso durante el periodo anterior al 24 de agosto del año 2000, fecha en que se notifica el Instituto.

Por lo expuesto a partir del 17-12-01 se procede a dictar el acto administrativo que dispone: Otorgar como medida saneativa y de excepción la correspondiente matriculación del egresado del Instituto que reúnan los condiciones antes descriptas y acreditadas en los expedientes pertinentes.

A la fecha se han matriculados con carácter de excepción a 188 alumnos.

Se deja constancia que por Expediente N° 2900-82641/99 se tramita recurso jerárquico interpuesto por el Instituto contra la notificación mencionada. El mismo se encuentra a la fecha y desde el 3-12-01 en la Subsecretaria Legal y Técnica de la Gobernación, obrando un informe de este Ministerio en el cual se aconseja el rechazo al recurso interpuesto y se destaca la necesidad de propiciar una medida saneativa y de excepción para los alumnos.

Previo a remitir el informe precedente a la Honorable Cámara de Diputados se sugiere la remisión del presente a la Dirección de Capacitación para la salud de la Subsecretaria de Planificación de la Salud para informar respecto al Artículo 20° de la Ley 10851 referente a la Escuela de Formación de Agente de Propaganda Medica previa intervención de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos.

DEPARTAMENTO EJERCICIO DE LAS PROFESIONES.
DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA

Dra. NIDIA ALICIA CORDOBA
JEFE DEPARTAMENTO
EJERCICIO DE LAS PROFESIONES

TOMAS ARTURO SCIUTTI
Director de Fiscalización Sanitaria
Ministerio de Salud

Uso oficial

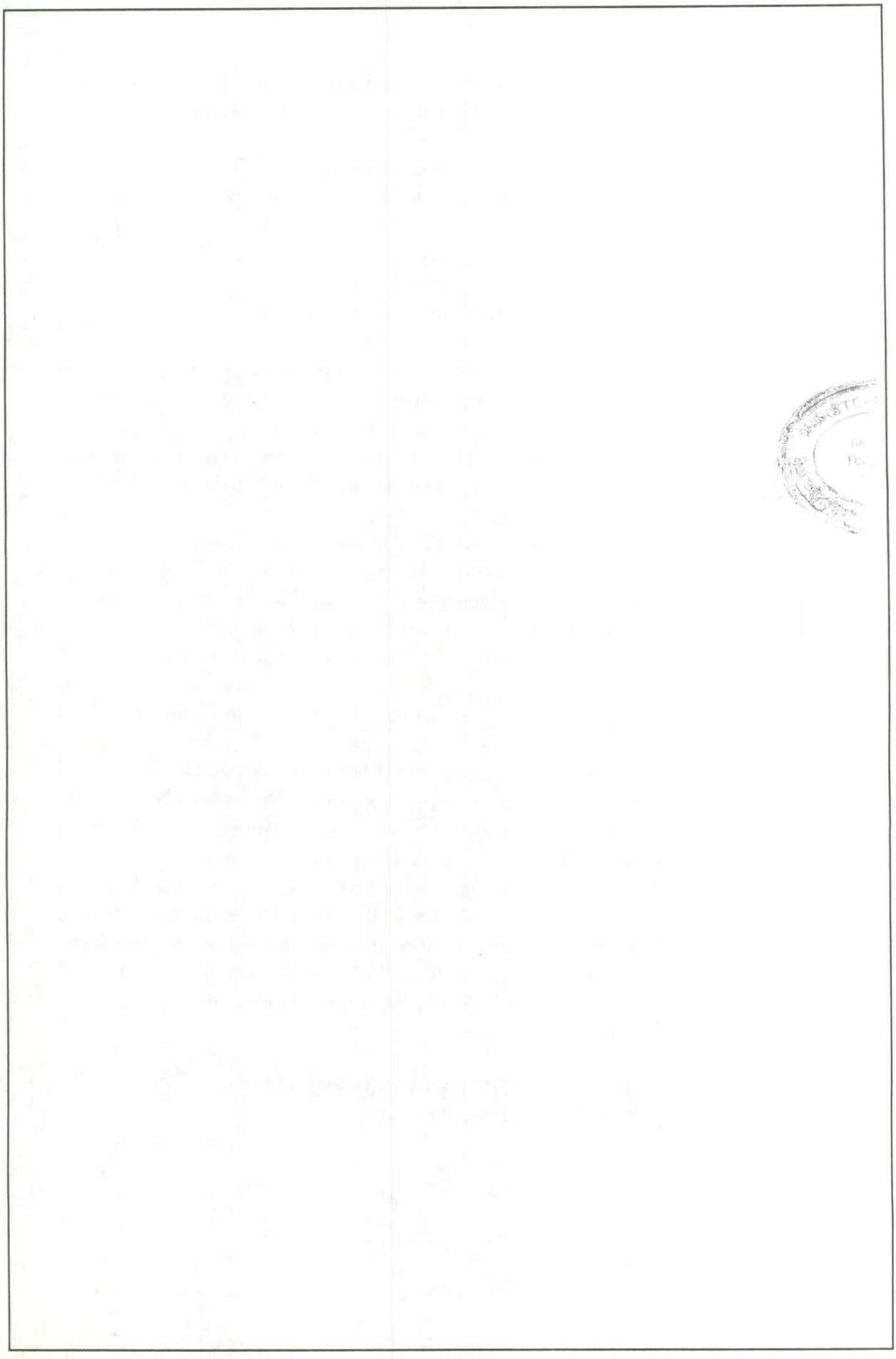

Ref. Expte. N°2900-82641/99.-(M S Prov. de BS. AS.)

Ministerio de Educación BUENOS AIRES, l4 de julio de 2000.

SEÑOR DIRECTOR DE SEGUIMIENTO,
FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Prof. RAFAEL L. BREIDE OBEID:

1. En la providencia que antecede (folio 20) la DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS (Departamento Organización y Métodos) del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita que se le informe si el certificado obrante en el folio 2, extendido por el denominado Instituto Superior de Formación Profesional de FORMOSA al Sr. Juan Manuel MEHDE y el otro certificado igual (folio 7) otorgado a la Srta. Roxana Elizabeth MAYO: "...reúnen los requisitos que acrediten la realización correspondiente."

2. Luego de leer con la debida atención los elementos documentales que sirven de base para la opinión que se me requiere, cabe efectuar las consideraciones siguientes:

a. Coincido totalmente con los términos de los informes producidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES obrantes en los folios 5, 14 y 16 del presente expediente.

b. En síntesis, el Instituto mencionado es privado, carece de incorporación a la Enseñanza Oficial y, por lo tanto, su oferta educativa y la que dio origen a los certificados en cuestión corresponde estrictamente a la **Educación no Formal.**

c. En consecuencia, dicho Instituto está impedido de otorgar título alguno con reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional.

d. Desde el punto de vista reglamentario y siguiendo lo expresado en el párrafo precedente, tanto el documento en fotocopia de folio 2, como el de folio 7, no obstante que figura en ellos la palabra "certificado", ambos son únicamente constancias de asistencia a un curso; dicho curso no es una carrera y no otorga título alguno.

e. Por lo que hace al sello que aparece al dorso del documento obrante en el folio 2 vuelta y que dice: "Validez Nacional" "Ley N°24.195 y art. 23 y 24 de la Ley N° 24.521", no corresponde adjudicárselo a la constancia o certificado aludido, porque el curso carece absolutamente de "validez nacional".

Al respecto, cabe destacar que el Instituto y el curso referidos, sólo se encuadran en el Título IV: Educación no Formal, artículo 35. de la Ley Federal de

8

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA FOLIO 22

Educación N° 24.195. Además, no les comprende ningún artículo de la Ley de Educación Superior N° 24.521, porque ésta ley abarca únicamente a las instituciones universitarias y a las instituciones de educación superior no universitaria oficiales u oficialmente reconocidas.

f. En cuanto al texto que aparece en los DOS (2) certificados o constancias y que dice: "Certificado con Validez Nacional s/Ley 19.988", corresponde señalar que ha perdido totalmente su vigencia a partir de la publicación y aplicación de la Ley N° 24.195, cuyo artículo 70 derogó todas las normas que pudieran oponerse a dicha ley, como es el caso de la Ley 19.988.

3. **CONCLUSIÓN:** En virtud de lo expuesto precedentemente extraigo como conclusión que a la luz de las constancias de folios 2 y 7, tanto el establecimiento que en cuestión como la denominación del curso "de Agentes de Propaganda Médica", **no les cabe reconocimiento oficial ni su consecuente validez nacional**, dado que se trata de una entidad privada no incorporada a la Enseñanza Oficial y, por lo tanto, su funcionamiento se encuadra dentro de la Educación no Formal.

4. **ACCIÓN PROPUESTA:** Con tal motivo, creo pertinente proponer, salvo su mejor opinión, que se remita en devolución el presente expediente al Organismo consultante, a los fines que hubiere lugar.

Es cuanto estimo necesario informar.

Prof. Ricardo J. ONETO

V°B°

Prof. RAFAEL L. BREIDE OBEID
ABOGADO
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO, FISCALIZACION Y CONTROL
DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

MINISTERIO DE SALUD
DCCION. DE
- 8 FEB. 2002
DTO. EJERCICIO DE LAS PROFESIONES
SALIDA

Ministerio de Salud
Mesa de Entradas
de Control Sanitario
- 8 FEB. 2002
ENTRADA

Ministerio de Salud
Mesa de Entradas
de Control Sanitario
- 8 FEB. 2002
SALIDA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
12 MAR. 2002
ENTRADA

D	2090	a-02 Nº I
AGREGAR A: D	2090	a-02

11 ABR. 2002

La Plata,

A LA COMISION DE SALUD PUBLICA, para su conocimiento, cumplido archívese.

EDUARDO CERGNUL
Director General Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Comisión de Salud
- 8 MAYO 2002
ENTRADA

HONORABLE CAMARA:

En la fecha la Comisión de SALUD PÚBLICA toma conocimiento y eleva a sus efectos.

SALA DE COMISIÓN, La Plata,

15 MAYO 2002

Prof. HÉCTOR DANIEL SAROBE JUÁREZ
Relator
Comisión de Salud Pública
Honorable Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

SILVIA CABALLERO
Presidente de la Comisión
Salud Pública
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Publicaciones y Archivos
21 MAYO 2002
ENTRADA

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Com. de SALUD PUBLICA
15 MAYO 2002
SALIDA